



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

7639

Resolución de concesión de la convocatoria de ayudas al fondo de cooperación cultural universitaria
BDNS: 495431

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística dictó el 17 de agosto de 2020 la siguiente resolución:

«1. Conceder una subvención de 69.948,03 € en la Universidad de las Islas Baleares, con NIF Q0718001A, por el proyecto Dinamización de la comunidad universitaria y de la sociedad mediante la cultura y la formación.

<i>Subvención concedida</i>				
Beneficiario	Proyecto subvencionado	Puntuación	Presupuesto subvencionable	Subvención concedida
Universidad de les Illes Balears	Dinamización de la comunidad universitaria y de la sociedad mediante la cultura y la formación	42	80.195,03	69.948,03

2. Disponer un gasto de 69.948,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.33430.45390 del presupuesto del ejercicio 2020 en favor de la Universidad de las Islas Baleares derivada de la concesión de la subvención mencionada en el punto anterior.

3. Anular la autorización de gasto (A) por el importe que se señala en la tabla siguiente, diferencia entre el importe autorizado y lo dispuesto en el marco de esta convocatoria.

<i>Núm. A</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
220200000625	20.33430.45390	20.051,97

4. Revertir a la aplicación presupuestaria que se señala por el importe indicado, y anular la correspondiente retención de crédito (RC) por el mismo importe.

<i>Núm. RC</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
22020000097	20.33430.45390	20.051,97

5. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladar la información de la resolución de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

Recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, contador a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada y se ha recibido notificación de resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/145/1065901





No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 19 de agosto de 2020

El director insular de Política Lingüística

Lluís Segura Seguí

En suplencia del secretario técnico de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística (BOIB, núm. 109, de 8 de agosto de 2019)
(Por delegación de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística. Resolución de 23/07/2019.
BOIB núm. 109 de 8/8/2019)

